

NORMATIVA GENERAL COMPETICIONES 2026



NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL AUTONÓMICA PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES 2026

La Federación de Gimnasia del Principado de Asturias de acuerdo a las facultades que le refiere la legislación vigente regula la actividad deportiva de ámbito autonómico de conformidad a las especialidades deportivas recogidas en sus Estatutos.

ARTÍCULO I-TITULO PRIMERO: Principio General

- a) **Podrán optar a participar en las actividades ó competiciones de las diferentes especialidades todos aquellos gimnastas empadronados en el Principado de Asturias que estén en posesión de la licencia en vigor**
- b) **Podrán participar en los Campeonatos de Clubes ó Conjuntos de las diferentes especialidades, aquellos gimnastas empadronados en Asturias y pertenecientes a un club que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso hasta un máximo del 50 %**
- c) **Podrán participar en los Campeonatos Autonómicos Individuales, Clubes o Conjuntos de las diferentes especialidades los gimnastas extranjeros residentes en España, comunitarios o no, empadronados en Asturias y en función de lo establecido en las normativas técnicas para cada modalidad y que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso.**
- d) **Podrán participar en los Campeonatos de Selecciones Autonómicas, los gimnastas extranjeros residentes en España, comunitarios o no, empadronados en Asturias en función de lo establecido en las normativas técnicas para cada modalidad siempre que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso hasta un máximo del 50 %**
- e) **La Federación de Gimnasia del Principado de Asturias, se reserva el derecho de solicitar a los diversos participantes de las competiciones autonómicas el certificado en vigor que acredite el empadronamiento del/ de la gimnasta en la Comunidad.**
- f) En cuanto se refiere a los Entrenadores extranjeros residentes en España, comunitarios o no, de cualquier especialidad, deberán acreditar la convalidación de su titulación, así como deberán cumplir con las exigencias requeridas en el párrafo 1º del punto i)
- g) Todos los Entrenadores participantes en los diferentes Campeonatos de Asturias deberán estar en posesión de la licencia federativa para el año en curso.
- h) Podrán participar en todas las Competiciones Autonómicas los Entrenadores de Nivel I siempre que sean tutelados por otro entrenador de nivel superior de acuerdo a las normativas específicas de la modalidad.
- i) Podrán participar en todas las Competiciones Autonómicas los Entrenadores de Nivel II y Nivel III de acuerdo a las normativas específicas de la modalidad.
- j) Todos los gimnastas deberán ir acompañados obligatoriamente durante las competiciones por un entrenador de nivel 1, 2 ó 3 (de acuerdo a cada normativa técnica) con diploma federativo obtenido al superar las formaciones en la modalidad de gimnasia conforme a lo que se establece en la orden ECD/3310/2002 de 16 de diciembre, que regula las enseñanzas del llamado periodo transitorio., o un entrenador de gimnasia o entrenador nacional con titulación reconocida por la RFEG.

Los gimnastas no podrán realizar entrenamientos oficiales, ni participar en la competición sin la supervisión presencial, directa y personal de su técnico/entrenador debidamente inscrito en la competición por el club correspondiente.
- k) Para las Competiciones Nacionales deberán acogerse a las normativas vigentes de la RFEG y estar en posesión de la licencia homologada por la RFEG en vigor.
- l) Podrán participar en los diferentes Campeonatos Autonómicos de las diferentes modalidades los jueces que estén en posesión del Título de Juez Nacional Actualizado para el Ciclo Olímpico en el que se encuentre.

- m) En cuanto a los jueces extranjeros residentes en España comunitarios, o no, de cualquier modalidad deberán estar en posesión de la titulación de Juez Internacional y el Brevet para el ciclo en curso otorgado por la FIG.
- n) Todos los jueces deberán de tener la licencia federativa para el año en curso.
- o) Podrán participar como Otros (preparadores físicos, coreógrafos, médicos y fisioterapeutas) todas aquellas personas que presenten un certificado compulsado por el órgano expedidor del Título o compulsa notarial, de la correspondiente titulación académica oficial reconocida en el ámbito estatal así como licencia en vigor en el estamento correspondiente. Para Competiciones Nacionales deberán acogerse a la Normativa de la RFEG.
- p) Queda totalmente prohibido obtener cualquier tipo de imagen en el interior de los pabellones y recintos deportivos de las actividades gimnásticas de competencia de la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias salvo aquellas que se autorice de acuerdo a la Normativa Vigente de la Ley de Protección de Datos.
- q) **Queda totalmente prohibido la utilización del Escudo de la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias sin autorización expresa de la misma.**
- r) **Todos los gimnastas junior y senior con licencia por la FGPA y que formen parte de los Equipos Nacionales en modalidad individual, no están obligados a competir en los clasificatorios autonómicos determinando su Entrenador responsable los aparatos a ejecutar en todas las competiciones nacionales de Selecciones Autonómicas.**
- s) Los gastos del control del Campeonato de España en Edad Escolar de Gimnasia Rítmica será costeado a través de los clubs participantes.
- t) **En el caso de que existan plazas libres para asistir a competiciones nacionales por la FGPA y que no se haya participado en el clasificatorio autonómico, se podrá optar a la participación nacional cumpliendo los siguientes requisitos:**
 - 1-Estar en posesión de licencia en vigor por la FGPA**
 - 2- Normativas o Reglamentos Técnicos de cada modalidad**
 - 3-Abono de tasas y cuotas correspondientes.**
 - 4- En todos los casos, siempre tendrán prioridad de optar a estas plazas aquellos deportistas empadronados en Asturias que cumplan las condiciones anteriores establecidas por la FGPA.**

ARTÍCULO II - INSCRIPCIONES

- a) Los Clubs de ámbito Autonómico deberán tramitar, a través del sistema, las inscripciones nominativas de los gimnastas, clubs, equipos o conjuntos, participantes en los diferentes Campeonatos Autonómicos, en las fechas previstas en los calendarios autonómicos para el 2026 de cada especialidad, aquellas inscripciones recibidas fuera de plazo y antes del sorteo, se aplicarán las sanciones según Tasas y Cuotas del año en Curso
- b) Todas las inscripciones a competiciones nacionales deberán venir total y correctamente cumplimentadas en el formulario oficial de la FGPA sin enmiendas.
- c) Toda inscripción nacional no enviada en el formulario oficial de la FGPA será desestimada. En toda inscripción deberá figurar el número de licencia de los inscritos por lo que la persona que se inscriba deberá estar en posesión de licencia en la fecha indicada para cada competición en el calendario autonómico.
- d) Los datos aportados en las inscripciones se adaptarán a las normativas técnicas de cada especialidad.
- e) Las inscripciones fuera de plazo deberán ser cursadas antes de la celebración de la fecha de sorteo abonando la penalización económica establecida.
- f) Las inscripciones después de la fecha de sorteo no se admitirán en ningún caso.
- g) Para permitir un cambio de gimnasta por lesión o enfermedad, debe de ser comunicado de forma oficial, a través de los clubs, debiendo ser adjuntado el correspondiente informe médico oficial. No se contemplará ninguna posibilidad más de cambio

ARTÍCULO III-SORTEO:

Las ordenes de paso de los gimnastas, equipos, clubs, o conjuntos para los diferentes Campeonatos Autonómicos, para cada especialidad y categoría, se determinarán por sorteo público en las fechas y horarios previstos. La sede de dicho sorteo será la FGPA, para que, si así lo desean los interesados puedan asistir. Podrán asistir a estos sorteos los presidentes de los clubes participantes en la correspondiente competición o los entrenadores responsables de la entidad (entrenadores acreditación con la licencia del club).

ARTÍCULO IV-APARATOS:

- a) Todos los aparatos de competición de las diferentes especialidades deben de satisfacer las exigencias del “Libro Medida de Aparatos”, en vigor de la FIG para las competiciones oficiales de esta FGPA, los aparatos deberán estar homologados por la Federación Internacional de Gimnasia o por la RFEG.
- b) Toda modificación o adaptación de las especificaciones reglamentarias de cada aparato deberá quedar reflejada por escrito en la Normativa Técnica de cada categoría y especialidad.
- c) Para los Campeonatos de Gimnasia Rítmica No se realizará medición de aparatos. Si el juez responsable de la competición ve necesaria la medición de algún aparato que considere no reglamentario, pedirá a la gimnasta la
- d) revisión del mismo. Si el aparato no es reglamentario se aplicarán las sanciones establecidas.
- e) Para los Campeonatos de Gimnasia Rítmica será optativo realizar un control de maillots. Los mismos serán presentados al Jurado Superior de la Competición o a la persona designada por la FGPA
- f) Para campeonatos nacionales e internacionales se registrarán por las normas de la RFEG y FIG.

ARTÍCULO V-MUSICAS:

- a) Para todas aquellas especialidades y competiciones autonómicas en donde se utilicen músicas, estas deberán adecuarse a los diferentes códigos de Puntuación de la FIG. última edición.
- b) Las músicas de cada competición de Gimnasia Rítmica se subirán al Sistema de Gestión, en el plazo establecido. En el resto de modalidades en las que se utilicen, se enviarán por correo electrónico a: fgpamusicas@gimnastur.com con fecha límite 48 h. antes de la competición. Debiendo indicar: Club, Nombre y Apellidos de la gimnasta, Categoría y Aparato. El incumplimiento del plazo de presentación llevará consigo la correspondiente penalización.
- c) Si alguna norma concerniente a la música no es respetada por parte de los participantes se aplicará la oportuna penalización según los códigos de Puntuación Federación Internacional de Gimnasia última edición.
- d) Para competiciones nacionales se acogerán a las Normativas de la RFEG.

ARTÍCULO VI-ROPA DE COMPETICIÓN Y PUBLICIDAD:

- a) La FGPA concede para la publicidad en la ropa de competición y entrenamiento, libertad en cuanto a medidas y número de sponsor. Dicha publicidad no deberá atentar contra el decoro y el buen gusto y deberá estar sujeta a la norma de rango superior emitida por los órganos españoles competentes.
- b) Competiciones nacionales se registrarán por la Normativa de la RFEG.
- c) **Todos los deportistas que formen parte de la diferentes Selecciones Autonómicas están obligados a utilizar la equipación facilitada por la FGPA para las competiciones nacionales de tal fin.**

ARTÍCULO VII-ENTRENAMIENTOS OFICIALES:

La FGPA establecerá el orden de entrenamientos oficiales, estableciendo un tiempo por gimnasta, club o equipo.

ARTÍCULO VIII – COMPETICIONES:

Para que exista competición debe haber un mínimo de dos participantes que se disputen el título tanto en individual, como en equipos y/o conjuntos de las diversas categorías. En caso de que se inscriba un solo participante en una categoría podrá optar por retirarse comunicándolo previamente ó participar con el reconocimiento de “único participante” a modo de control, excepto en categorías individuales absolutas en las que por Normativa Técnica se adquiera la condición obligatoria de participar en categorías especiales tales como:

GIMNASIA RÍTMICA- PARTICIPANTES INDIVIDUALES CATEGORÍAS HONOR Y 1ª CATEGORÍA

ÚNICOS PARTICIPANTES EN CUALQUIER CATEGORÍA DEL CPTº DE ASTURIAS INDIVIDUAL ABSOLUTO QUE HAYAN ASCENDIDO OBLIGATORIAMENTE POR OBTENCIÓN DE PLAZA AL RESULTAR 1º,2º O 3º CLASIFICADOS EN EL NACIONAL DE BASE INDIVIDUAL DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR

GIMNASIA ARTÍSTICA- PARTICIPANTES INDIVIDUALES VÍA OLÍMPICA

GIMNASIA EN TRAMPOLÍN- PARTICIPANTE INDIVIDUAL SENIOR.

La F.G.P.A. designará la sede de las diferentes Competiciones Autonómicas, siempre que no haya solicitud de organizar las mismas, por parte de alguna entidad o club. Para optar a ser sede de una competición por parte de otros organismos se valorará la oferta que presenten los mismos y en caso de varios se optará por la de mejor instalación deportiva y oferta económica.

En las diferentes competiciones habrá un jurado de competición formado por el Juez Coordinador y los jueces designados por esta Federación.

ARTÍCULO IX-JURADO DE LOS CAMPEONATOS:

El Comité de Jueces de la FGPA en sus diversas modalidades designará a los jueces para la formación de los jurados de los diferentes Campeonatos Autonómicos atendiendo a los Reglamentos vigentes del C. Jueces de la FGPA. y Reglamentos Técnicos de la FIG para las diferentes especialidades.

ARTÍCULO X-CEREMONIAS PROTOCOLARIAS:

Las ceremonias protocolarias se establecerán por la FGPA especificándose en cada Normativa Técnicas de las diferentes modalidades. En la entrega de trofeos deberán estar presentes los premiados o un representante del club deportista comunicándolo previamente al o a la responsable de competición.

El Protocolo de entrega de trofeos y medallas será confeccionado por el responsable de la competición con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO XI-DELEGACION COMPETICIONES NACIONALES

De acuerdo con el Capítulo II, Artículo 33 referente al Reglamento de Competiciones Estatales, por el que se exige la obligatoriedad de un delegado que no sea juez o gimnasta inscrito en la competición. Esta Federación designará la persona que la represente en esta función y que ejerza como tal según Reglamento de la RFEG de de acuerdo al siguiente criterio:

1º Miembros de la Junta Directiva y Comités Técnicos

2º Personas designadas por la Directiva de la FGPA

ARTÍCULO XII-PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y CÓDIGOS DE CONDUCTA DE LOS PARTICIPANTES EN GIMNASIA

En las Competiciones Autonómicas La Federación de Gimnasia del Principado de Asturias basándose en la legislación, y teniendo en cuenta el derecho de los/las deportistas a disfrutar de un entorno deportivo seguro y saludable, exento de todo tipo de violencia, incluida el abuso, acoso y agresión sexual, asume la responsabilidad de protección y salvaguardia de sus derechos poniendo a su disposición Protocolos, Procedimientos y Códigos de Conducta así como los medios necesarios para garantizar las medidas preventivas en todas sus actividades.

DELEGADO DE PROTECCIÓN, PROTOCOLOS Y CÓDIGOS DE CONDUCTA FGPA

ARTÍCULO XIII.

En caso de que existiera alguna duda en cuanto a la interpretación de esta Normativa, será el veredicto de la Junta Directiva de la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias la que determine la misma de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO XIV GALARDONADOS

Al concluir el año en curso, serán galardonados e incluidos en el medallero autonómico aquellos gimnastas que logren:

- Clasificarse 1º, 2º ó 3º en los Campeonatos de España tanto nivel Base como Absoluto (Modalidad Individual o Conjuntos). Incluidas medallas por aparatos.
- Clasificarse 1º, 2º ó 3º en las Copas de España tanto nivel Base como Absoluto.
- Clasificarse 1º, 2º ó 3º en el Campeonato de España por Equipos tanto en la General como por Aparatos.
- Resultados por autonomías en los Campeonatos de selecciones autonómicas.
- Resultados de la Liga Nacional de Clubes tanto de GAF como de GR.

Dicho reconocimiento se realizará dentro del acto del Festival de Gimnasia para Todos que se celebra anualmente.

FGPA 2026